

**LEY N.º 3683**

**Gastos extraordinarios de escrutinio de la elección de renovación legislativa de 1919**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º - Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n), en pago de los trabajos de carácter extraordinario requerido por el escrutinio de las elecciones realizadas el 30 de marzo último, cuya suma será entregada al señor Presidente de la Junta Electoral, a tal fin.

ART. 2.º - El gasto autorizado en el artículo anterior se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

ART. 3.º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, el primer día del mes de julio de mil novecientos diecinueve.

LUIS MONTEVERDE.  
*Cecilio Guezales.*

SAVADOR M. VIALE.  
*Pedro M. Ferrer.*

La Plata, julio 7 de 1919.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

JOSE CAMILO CROTTO.  
NICOLÁS CASARINO.